

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4192, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a enajenar un solar propiedad del Distrito de Santo Domingo.—G. O. Nº 7881, del 8 de septiembre de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4192.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Nº 61 de fecha ocho de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución para la venta al señor Manuel Zaglul, de un solar de 135 metros cuadrados, situado en la población de Guerra, por el precio de RD\$54.00.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: Autorizar, como al efecto Autoriza, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a enajenar el inmueble a que se refiere la Resolución de fecha ocho de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 61/55.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO:

VISTA: la solicitud formulada por el Señor Manuel Zaglul para comprarle a este Organismo por la suma de RD\$54.00, el solar que dicho señor ocupa en calidad de arrendatario situado en la Población de Guerra que mide 135 metros cuadrados;

VISTA: la Resolución No. 251 de fecha 20 de noviembre de 1952 aprobada por la Cámara de Diputados la cual fija la tarifa que ha de regir para la venta en la Población de Guerra, de terrenos propiedad de este Organismo.

VISTA la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo No. 3456 de fecha 21 de diciembre de 1952;

R E S U E L V E:

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

ARTICULO 1ro. Aprobar la venta por la suma de RD\$ 54.00 de un solar propiedad de este Organismo al Señor Manuel Zaglul, el cual está situado en la Población de Guerra y mide 135 metros cuadrados, avaluándose el metro cuadrado a RD\$ 0.40 según tarifa vigente aprobada por la Cámara de Diputados.

ARTICULO 2do. Remitir la presente Resolución a la Cámara de Diputados para su aprobación.

Dada en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 1955, Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Horacio Ortiz Álvarez, Vicepresidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en funciones.— A. R. Nanita hijo, Secretario General.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFAC-TOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4193, que libera de todo impuesto la importación de letreros luminicos.—G. O. Nº 7854, del 29 de junio de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

① NUMERO 4193.

UNICO.— El artículo 1º de la Ley Nº 1398, de fecha 14 de abril de 1947, que libera de impuestos por tres años, la importación de letreros luminicos, puesta en vigencia hasta el 18 de mayo de 1953 por la Ley Nº 3554 del 15 de mayo de 1953, queda reformado para que su texto rija del modo siguiente:

“Art. 1º— Queda liberada de los derechos del Arancel y de cualesquiera tros derechos, cargas o impuestos, la importación de letreros luminicos para ser usados en las calles y plazas públicas, contribuyendo de este modo al alumbrado y ornato de las ciudades”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

Decoy. y sustituida por Ley # 4470 de 1956

G.O. # 4903